

ACTA DE INSTALACIÓN DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Siendo las 17:03 horas del día 29 de noviembre de 2019, reunidos en las instalaciones del Centro de Emergencia – COE del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, los siguientes: i) CPC. Iglor Delgado Céspedes (Presidente); ii) CPC. Wilmer Antonio Lavallo Dios (Miembro); iii) Abg. Alex Lorenzo Villar Zarate (Secretario), se reúnen a fin de indicar lo siguiente:

Que, a través del Decreto Supremo N° 025-2019-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley 30693; en la cual se establece los requisitos y condiciones para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS); así mismo, para efectos de la conducción del proceso de nombramiento se conformarán las siguientes comisiones: a) Comisión Central de Nombramiento del Ministerio de Salud; b) Comisión de Nombramiento a nivel de cada Unidad Ejecutora; c) Comisión de Apelación del Nombramiento a nivel de cada Unidad Ejecutora; y d) Comisión Central de Apelación del Nombramiento a nivel nacional.

Que, mediante Resolución Directoral N° 820-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE, de fecha 12 de noviembre de 2019, se designó la Comisión del Proceso de Nombramiento y la Comisión de Apelación del proceso de Nombramiento 2019, quienes conducirán el proceso de nombramiento conforme a lo establecidos en la Ley N° 30957 y el Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

Que, conforme a lo establecido en el referido Decreto Supremo en su Décima Sexta Disposición Complementaria Final establece que: *"Corresponde a (...) cada unidad ejecutora realizar el control posterior de los documentos presentados por los beneficiarios al proceso de nombramiento, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS"*.

Que, asimismo el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado"*.

Que, de igual manera el numeral 67.4 del artículo 67 del TUO de la Ley N° 27444, sobre deberes generales de los administrados en el procedimiento, el mismo que establece que: *"Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales: (...) 4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucesánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad"*.

Por lo que la Fiscalización Posterior es un mecanismo de control posterior de oficio que realiza la Administración, con la finalidad de verificar la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, presentadas por los administrados al amparo de la presunción de veracidad.

En ese sentido, los miembros titulares de la Comisión del Proceso de Nombramiento 2019, conforme a sus funciones atribuidas mediante la Resolución Directoral N° 820-2019/GOB.REG. TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE, de fecha 12 de noviembre de 2019, procedió a realizar la fiscalización posterior de los documentos presentados por los postulantes al referido proceso, conforme a la normatividad antes citada, dando como resultado lo siguiente:

- **PIMERO:** El postulante Mendoza Cruz Oscar, identificado con DNI N° 00218732, fue declarado como APTO en los resultados de los recursos de reconsideración a los resultados de requisitos del proceso de nombramiento 2019, conforme a la publicación de fecha 19/11/2019 (08:11 pm), en la página web institucional (www.hrjt.com.pe), puesto que dicho postulante acreditó mantener vínculo laboral a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, es decir al 13 de setiembre de 2013, y anexar copias simples de constancias y capacitaciones, dando cumplimiento al primer párrafo del artículo 2° (Ámbito de aplicación) del Decreto Supremo N° 025-2019-SA - Reglamento de la Ley N° 30957.
- **SEGUNDO:** Como parte del proceso de fiscalización posterior, se solicitó el file personal del citad postulante, el mismo que obra en el Área de Escalafón Registro y Legajo de este nosocomio, donde se aprecia que Dirección Adjunta mediante Memorandum N° 010-2013/GOB-REG-TUMBES-DRST-H-II-2-"JAMO"-D.ADJ, de fecha 06 de julio de 2019, le asignan funciones a Mendoza Cruz Oscar como Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas (función administrativa), y que ha desempeñado hasta el 17 de octubre de 2013 conforme se aprecia en la Nota de coordinación N° 104-2013/GOB-REG-TUMBES-DRST-II-1"JAMO"-DE-RRPP, con la cual comunica a Dirección Ejecutiva que por motivo de hacer uso de su periodo vacacional del 16 de octubre hasta el 14 noviembre de 2013, deja la Jefatura y las Funciones de la Oficina de Relaciones Públicas al equipo técnico Lic. Ruben Yuriev Peña Hidalgo quien estará en coordinación con el señor Danny Garcia Urbina, por lo que al haber realizado funciones administrativas a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, es decir al 13 de setiembre de 2013, ha incumplido lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2° (Ámbito de aplicación) del Decreto Supremo N° 025-2019-SA - Reglamento de la Ley N° 30957, el mismo que precisa que: "(...) haber realizado labores asistenciales en los servicios de salud individual o pública y no fueron incluidos en los procesos de nombramiento de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018", por lo que esta comisión resuelve que el referido postulante debe ser declarado no APTO por las consideraciones expuestas.
- **TERCERO:** Declarar por unanimidad NO APTO al proceso de Nombramiento 2019 de la Ley N° 30957, al postulante Mendoza Cruz Oscar, identificado con DNI N° 00218732, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%); debiendo ser publicada la presente acta en la página web institucional: www.hrjt.gob.pe.

Siendo las 18:10 horas del día 29 de noviembre de 2019, los miembros de la Comisión señalados en la parte introductoria de la presente acta procedemos a rubricar la misma.

La Comisión.


06285357
PRESIDENTE


43596418
Secretario


46771254
Miembro



PERU

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL II-2
TUMBESDIRECCIÓN
ADJUNTA

C-Febr

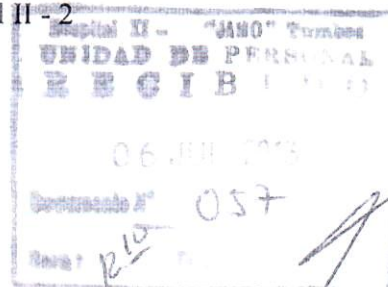
**“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA”**

MEMORANDUM N° 010-2013/GOB-REG-TUMBES-DRST-H-II-2”JAMO”-D.ADJ.

A : **Sr. OSCAR MENDOZA CRUZ**
Personal Administrativo del Hospital Regional II-2

Asunto : **Asignación de Funciones.**

Fecha : Tumbes, 06 de julio del 2013



Comunico a usted, que a partir de la fecha se le asignan las funciones de Jefe (e) de la Oficina de Relaciones Públicas, instándolo al cumplimiento de sus funciones con puntualidad, esmero y responsabilidad.

Atentamente,

Gobierno Regional - Tumbes
Hospital Regional II - 2 JAMO - TUMBES

Dr. Luis E. Malpica Lindao
DIRECTOR ADJUNTO

Asist

LEML/DA
c.c.
U. Personal
Archivo

HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Baldora
Sr. Victor Raúl Baidera Santamaría
FEDATARIO
Reg. N°
Fecha:
28 NOV 2019

HOSPITAL REGIONAL II-2 - TUMBES

Av. de Julio N° 565 – Telefax. 072-524775

Página Web: www.Jamotumbes.gob.pe

Correo electrónico: dirección_ejecutiva@jamotumbes.gob.pe



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES
HOSPITAL REGIONAL II - 2 TUMBES
HOSPITAL II-1 "JAMO" TUMBES
RELACIONES PÚBLICAS



PERÚ
Ministerio de Salud

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Tumbes, 17 de octubre del 2013.

Nota de Coord. N° 109 -2013/GOB-REG-TUMBES-DRST-II-1"JAMO"-DE-RRPP

A

DR. PABLO PURIZAGA MOSCOSO
Director Ejecutivo del Hospital Regional II-2 Tumbes

ASUNTO

ENTREGA DE JEFATURA POR VACACIONES

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez comunicar que estoy tomando mis vacaciones (Sr. Oscar Mendoza Cruz), como corresponde de ley, desde el día de 16 de octubre hasta el 14 de noviembre del presente año.

Por lo cual, dejo la jefatura y las funciones de la Oficina de Relaciones Publicas al Equipo Tecnico, Lic. Ruben yuriev Peña Hidalgo, quien estará en todo momento coordinando con el Sr. Danny Garcia Urbina (Hospital Regional).

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde al presente aprovecho la oportunidad para testimoniar muestras de consideración y estima personal.

Atentamente

CC
DE/VIRC
ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Sr. Víctor Raúl Baldera Santamaría
FEDATARIO
Reg. N°
Fecha: 28 NOV 2013



HOSPITAL II-1 "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA" - TUMBES

Av. de Julio N° 565 - Telefax. 072-524775
Central Telefónica: 072-526455/526521
Pagina Web: www.Jamotumbes.gob.pe
Correo electrónico: dirección_ejecutiva@jamotumbes.gob.pe